



PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: N & T IMÁGENES Y ESPECIALISTAS SAS
DEMANDADO: SOCIEDAD MEDICA CLINICA RIOHACHA SAS
RADICACIÓN: 44001310300220190009500

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y el oficio JMPCL:856 de 6 de diciembre de 2024; se requiere al Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Riohacha, para que en el término de cinco (5) días, aclare lo informado mediante la referida comunicación, en el sentido precisar si el embargo decretado corresponde al remanente del producto de los embargados en este asunto (art. 466 del C.G.P.), o a la concurrencia de embargos en procesos de diferentes especialidades (art. 465 ibídem), teniendo en cuenta que en la citada comunicación, se hace alusión en su parte inicial al embargo de remanentes y al final del mismo termina diciendo que el crédito de ese proceso es de orden laboral y tiene prelación frente a otros registrados. Oficiese.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez.

Firmado Por:

Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65ceaefd3db6188d1f0b1b71f98ea658737aaec8daafc6165db8691b6c9e6c3e

Documento generado en 16/12/2024 06:01:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Tyba: 9/12/2024